



NIT: 891680010-3

SANCION DE ORDENANZA

NUMERO 006 DE 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales legales y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

ORDENANZA NUMERO 006 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION RAP- REGION PACIFICO INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Quibdó a los 31 de Mayo de 2016

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Gobernador del Chocó

Elaboró: Betty Mát - Secretario Ejecutivo Revisó: José Brandy González S Aprobó: Jhoany Carlos A. Palacios Mosquera



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA N° 006 DE 2016

(31 MAY 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP – REGIÓN PACIFICO INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO Y CAUCA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferidas en el artículo 300 y 306 de la Constitución Política y los preceptuados en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que es potestativo de la Honorable Asamblea departamental, autorizar al señor Gobernador del departamento, para la suscripción de convenio y contratos que se requieran, por parte de la Administración departamental.

De conformidad lo prevé el artículo 300 y 306 de la Constitución Nacional; Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación - RAP con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Es prioridad del Gobierno Nacional, el desarrollo de la región pacifico, de la cual hacen parte las regiones de los departamentos de, Chocó, Valle del cauca, Cauca y Nariño, contemplando en su artículo 4° en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" entre sus estrategias regionales la consolidación de tres pilares: Paz, Equidad y Educación, en procura del desarrollo económico, integración y sostenibilidad ambiental.

Los Departamentos del Chocó, Valle, Nariño y Cauca, han venido desarrollando actividades vinculadas a la planificación y gestión dirigida al desarrollo integrado de la región, así como el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre estas entidades y de estas con la Nación; Como consecuencia de lo anterior se llevó a cabo en la ciudad de Quibdó el 21 de Enero de 2016 la primera cumbre de Gobernadores del Pacífico.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

006 31 MAY 2016

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental del Chocó,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento del Chocó para suscribir mediante convenio con los Departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Cauca el acto de constitución de la regiones administrativas y de planificación "RAP" del Pacífico, de conformidad lo prevé el artículo 306 de la Constitución Nacional y la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 2º. Patrimonio y recursos. El Patrimonio, Rentas y recursos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico lo constituirán:

- a. Los recursos que ingresen a su patrimonio en virtud de la celebración de contratos o convenios.
- b. Recursos de inversión asignados por las entidades territoriales para el logro de los objetivos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Región Pacífico.
- c. Recursos de la Nación de cofinanciación de proyectos estratégicos de las regiones administrativas y de Planificación.
- d. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal de la Ley 617 de 2000, para los departamentos que conformen la RAP.
- e. Recursos por la participación en proyectos a gestionarse a través del Fondo de Desarrollo Regional con la conformación como Regiones de Planificación y Gestión, con base en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011.
- f. Recursos de Cooperación Nacional e Internacional y Recursos de donación de cualquier índole.
- g. Recursos provenientes de rendimientos financieros y otros recursos que perciba en desarrollo de su objeto.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

006

31 MAY 2018


Parágrafo Único. Los departamentos que conforman la RAP deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000 y 819 de 2003.

Artículo 3°. Vigencias y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quibdó, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, a los

31 MAY 2018


SOCRATES CURY PEREA
Presidente Asamblea Departamental del Chocó


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

006

31 MAY 2016

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:


Que a la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP - REGIÓN PACIFICO INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO Y CAUCA" se le dieron los tres debates reglamentarios en tres sesiones diferentes:

Primer Debate: 28 de mayo de 2016

Segundo Debate: 30 de mayo de 2016

Tercer Debate: 31 de mayo de 2016.

Quibdó, 31 MAY 2016


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA